



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

Resolución N° 157 del 26 de marzo de 2026

"Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 010 de fecha 13 de enero de 2026 (Por la cual se declara como días hábiles los días sábado 17, 24, y 31 del mes enero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, artículo 19 del Decreto 2400 de 1968, artículo 61 del Decreto 1950 de 1973 y artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en el numeral 5 de su artículo 29, establece como función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante el Acto Administrativo No. 010 del 13 de enero de 2026, "Por el cual se declaran como días hábiles los días sábado 17, 24 y 31 del mes de enero de 2026", se consignó en su parte motiva:

- *Que al interior de la Corporación se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, habiéndose fijado los horarios laborales de lunes a viernes en la jornada comprendida entre las 7:15 a. m. y las 12:00 m., y entre las 2:15 p. m. y las 6:00 p. m.*
- *Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al*

4



Resolución N° 157 del 26 de marzo de 2026

"Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 010 de fecha 13 de enero de 2026 (Por la cual se declara como días hábiles los días sábado 17, 24, y 31 del mes enero de 2026)

tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

- *Que con el fin de atender el deber de planificación de las actividades que desarrollará la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), en virtud de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, se torna necesario modificar transitoriamente la jornada laboral de sus empleados.*
- *Que, atendiendo lo dispuesto, es procedente a compensar los días hábiles de la jornada laboral establecidos por la Ley para los días **30, 31 de marzo y 1 de abril del año en curso**, y lograr la correcta planificación de las actividades de la presente anualidad, disponiendo trabajar tres (3) sábados del mes de enero, concretamente los días 17, 24 y 31 de enero de 2026 y modificar la jornada laboral. **Subrayado y negrilla fuera de texto.***
- *Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábiles, para adelantar trámites contractuales, los días sábados 17, 24 y 31 del mes de enero de 2026.*

Que actualmente existen procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, cuyos términos procesales no pueden ser suspendidos, teniendo en cuenta la necesidad plasmada en cada uno de ellos.

Que con el fin de no interrumpir el giro ordinario de las actividades de CORPONOR y garantizando los términos procesales en materia contractual, con sujeción a los principios rectores de la administración pública, se hace necesario aclarar que los términos procesales contractuales correspondientes a los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, correrán normalmente de conformidad con los cronogramas publicados en la plataforma SECOP II para las diferentes modalidades de contratación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que conforme a lo reglado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, relativo a los fines estatales y la continua prestación de los servicios, y dada la necesidad planteada en los procesos que la Corporación desarrolla en el SECOP II, es conveniente aclarar que los



Resolución N° 157 del 26 de marzo de 2026

"Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 010 de fecha 13 de enero de 2026 (Por la cual se declara como días hábiles los días sábado 17,24, y 31 del mes enero de 2026)

términos procesales contractuales de los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 no se suspenderán.

Que, en virtud de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR),

RESUELVE:

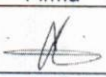
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Acto Administrativo No. 010 del 13 de enero de 2026, en el sentido de precisar que los términos procesales contractuales correspondientes a los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 se mantendrán vigentes y de conformidad con los cronogramas de las diferentes modalidades de contratación publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, dichos términos correrán normalmente según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web oficial de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

1871

My dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Signature]

J. H. [Signature]